

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 177

Presentada por: Asamblea Municipal

Serie 1990-91

PARA FIJAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE HA DE REGIR DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1991-92 MEDIANTE LA CREACION DE LAS PARTIDAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS Y EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; PARA DETERMINAR LOS SERVICIOS Y PUESTOS NECESARIOS EN TODAS LAS OFICINAS DE DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA FIJAR LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, HOY DIA 3 DE JUNIO DE 1991.

Sección 1ra. : Que para el pago de los gastos del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, durante el año económico 1991-92 se recaudará en las arcas de este Municipio, las cantidades que se estimen han de producir las contribuciones, aportaciones, patentes y arbitrios locales que más adelante se asignan para cubrir todos los servicios y otros, según se desprende de los detalles de cada partida asignada para el respectivo gasto.

Sección 2da. : Se hace formar parte de esta Ordenanza el desglose de las partidas para sueldos de puestos regulares, que aparecen englobadas en esta Ordenanza de Presupuesto, no podrá cargarse contra dichas partidas sin previa autorización de esta Asamblea, puestos adicionales alguno que forme parte de este desglose, DISPONIENDOSE, además que los sueldos de dichos puestos estarán sujetos a las reglamentaciones establecidas en los planes de clasificación y pago uniforme aprobados por la Asamblea Municipal.

Sección 3ra. : Disponiéndose que los departamentos y oficinas vendrán obligados a solicitar a la Oficina de Personal toda transferencia de puestos a realizarse entre unidades o programas. La Oficina de Personal luego del estudio correspondiente y en común acuerdo con el jefe de dependencia podrá enmendar el desglose de puestos en la forma que crea conveniente.

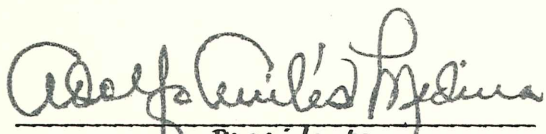
Sección 4ta. : Se dispone por esta Hon. Asamblea Municipal que antes de proceder a nombramiento de personal que ocupará los puestos creados en este presupuesto, el Director de Personal deberá haber establecido los requisitos mínimos para las clases aprobadas en esta Ordenanza de Presupuesto.

Sección 5ta. : Se dispone que las escalas de salarios aprobadas en este presupuesto, tienen como fin el derogar las vigentes.

Sección 6ta. : Cuando las necesidades del servicio lo requieran los directores de departamentos u oficinas podrán solicitar autorización a la Oficina de Personal para cambiar el horario de trabajo de puestos regulares aprobados por la Asamblea Municipal. La Oficina de Personal preparará en común acuerdo

con el jefe de dependencia, las enmiendas correspondientes al desglose del departamento u oficina que solicita dichos cambios.

- Sección 7ma. : La Oficina de Presupuesto deberá someter a la Asamblea Municipal un desglose de los gastos de funcionamiento de aquellos programas que en la Ordenanza de Presupuesto tienen asignados recursos sin distribuir y sobre aquellos programas que en el futuro se creasen bajo condiciones similares.
- Sección 8va. : Se hace formar parte de esta Ordenanza como Exhibit I, la distribución de egresos por Departamentos, Oficinas, con sus asignaciones por unidad presupuestaria, así mismo la relación de puestos, las clases y el plan de retribución que se acompañan y se hacen formar parte de esta Ordenanza como Exhibit II.
- Sección 9na. : Esta Ordenanza empezará a regir a partir del día 1 de julio de 1991.



 Presidente



 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día ____ de junio de 1991.



 Alcalde

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 177, Serie 1990-1991, aprobada por la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria especial para considerar el Presupuesto del día 3 de junio de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández y Alma Isabel Pérez.

Votos abstenidos de los Hons. Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de mayo de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 7 días del mes de junio de 1991.

Secretaria Asamblea Municipal